

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **03**

Fecha: 15/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2008 00512	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR	MARIA ANGELICA IZQUIERDO BLANCO	Auto ordena oficiar SECRETARIA MOVILIDAD CHIA	12/01/2024	
11001 40 03 029 2019 00349	Verbal	RAMON SOSA CASTIBLANCO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha para audiencia de fallo 29 FEBRERO 02:00 PM	12/01/2024	
11001 40 03 029 2019 00787	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANCE ANTONIO MEDINA	Otras terminaciones por Auto OFICIAR/ ORDENA DESGLOSE, ARCHIVO	12/01/2024	
11001 40 03 029 2019 00835	Ejecutivo Singular	DANIEL RICARDO CEPEDA HERNANDEZ	ONOFRE NOSSA MONTAÑA	Auto requiere PARTE EJECUTANTE	12/01/2024	
11001 40 03 029 2019 00835	Ejecutivo Singular	DANIEL RICARDO CEPEDA HERNANDEZ	ONOFRE NOSSA MONTAÑA	Auto resuelve solicitud ACTUALIZAR OFICIOS	12/01/2024	
11001 40 03 029 2019 00925	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION	IRMA YOLANDA CAIFA MEJIA	Auto ordena correr traslado ART 443. CGP	12/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00009	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUZ MARINA LANCHEROS RODRIGUEZ	Auto Admite Cesion de Credito C.C ACEPTA RENUNCIA/ RECONOCE PERSONERIA OTROS	12/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00094	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	JOSE GAIRO ANTONIO ZAMORA DAZA	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P REQUIERE	12/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00159	Verbal	JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO	JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 14 DE MARZO 2:00 PM	12/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00168	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	MARIA ELENA GARCIA CASTRO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	12/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00168	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	MARIA ELENA GARCIA CASTRO	Auto resuelve corrección providencia ORDENA REMITIR LINK/ NO DA TRAMITE AL INCIDENTE DE NULIDAD	12/01/2024	
11001 40 03 029 2021 00961	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GINA MARCELA SOLANO	Otras terminaciones por Auto PAGO CUOTAS EN MORA	12/01/2024	
11001 40 03 029 2022 00774	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	FREDY LEONARDO VALLECILLA	Auto termina proceso por Pago PAGO TOTAL	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00057	Sin clase de proceso	JHON CARLOS BOLAÑO MARCHENA	JHON CARLOS BOLAÑO MARCHENA	Auto resuelve solicitud REQUERIRI / OFICIOS	12/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2023 00057	Sin clase de proceso	JHON CARLOS BOLAÑO MARCHENA	JHON CARLOS BOLAÑO MARCHENA	Auto requiere	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00109	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	SANDRA LUCIA NIÑO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar OFICIAR	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00109	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	SANDRA LUCIA NIÑO RODRIGUEZ	Auto ordena notificar artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00646	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.	FRANCISCO ANTONIO OLARTE	Auto termina proceso por Pago PAGO TOTAL	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00674	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	MAIDILENY ANGARITA	Otras terminaciones por Auto CUMPLIDO EL OBJETO	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00690	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VIVIANA ALEJANDRA MAYORGA APRAEZ	Otras terminaciones por Auto PAGO CUOTAS EN MORA	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00842	Medidas Cautelares	RCI CLOMBIA SA	ALEXANDER RIVERA CARDOSO	Otras terminaciones por Auto PAGO CUOTAS EN MORA	12/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00864	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANGELA MARIA SEPULVEDA	Otras terminaciones por Auto CUOTAS EN MORA	12/01/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

15/01/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920080051200

Vista la comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad de Chía, Cundinamarca, se ordena a secretaría elaborar nuevamente el Oficio No. 1049 de fecha 27 de octubre de 2023, dirigido a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cota, Cundinamarca, y remítase por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c054e4751f81abb19354ba3b486658b6998aba61b99cfbca9c59600f75e20**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920190034900

A fin de seguir con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las **2:00 pm** del día **29 de febrero de 2024**, para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación indíquese a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94e681be796cba78999d06a09f89611f1b51210909f28088415e4156417dbf8**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920190078700

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora y restitución del plazo, como lo solicita el apoderado del extremo demandante.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, la secretaría, dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.
3. Desglóse el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0454ae9e82e049d38d9f13e672314e4bed6dd8bbe36e5246ed3d724841bc15ff**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920190083500

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría actualizar el oficio No. 0494 de fecha 13 de abril de 2023, y remitir a la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbea463acbc9d6fddc45bc64a8a51e05e830e9c635efe2a4adf062ff476b4b00**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920190083500

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, conforme lo dispuesto en auto del 5 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73e05bf56d278f6b3b636afe5e10ba8d23de436152d8224f76480931298444c**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920190092500

Téngase en cuenta que la parte ejecutada presentó escrito de excepciones dentro del término legal.

Se ordena correr traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones formulado (art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dce14c585449f3046e3d44b520e3b219a9097d00a3455c7a9c9d6490a4c94c**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200000900

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS.

2. En atención a las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y cumplidas las exigencias legales, el Juzgado resuelve aceptar la cesión del crédito efectuada por el BANCO POPULAR S.A. a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito.

Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

3. Por secretaría, excluir del expediente el memorial visto a folio 90 del cuaderno principal, por no corresponder a este proceso, y proceda a incorporarlo al expediente respectivo.

4. Emplazada como se encuentra la ejecutada LUZ MARINA LANCHEROS RODRIGUEZ, se designa a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO (dirección electrónica yolyber@yberasesorias.co), en calidad de Curadora *Ad Litem*, para que represente a la emplazada en este proceso.

Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3094c4a2d47b47bebd24556a371f516d215ef9ca02e29c03015a0a06205e3671**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200009400

Téngase en cuenta que la citación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso fue entregada en la dirección de notificación del demandado, según constancia expedida por la empresa de correos.

A fin de continuar con el trámite del presente proceso, se **requiere** a la parte demandante para que dentro del término legal de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde en este asunto, esto es, notificar en debida forma al extremo demandado del auto que libró mandamiento de pago, para lo cual deberá remitir el aviso que ordena el art. 292 de la ley procesal, **so pena de ordenar la terminación del proceso**, conforme lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

Cumplido el término anterior sin que se hubiese adelantado la actuación ordenada, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b17d09237cc5034e216ea7a3329ed86c927d27dc44ffb74d93e0eaf0c7e231**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200015900

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por la apoderada de la parte demandante.

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las **2:00 pm** del día **14 de marzo de 2024**, para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada. De igual forma, comunicar a los testigos por el medio más expedito, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9989d5d7944e86b811f9317eabce57c2695008725567ef639aeafcb166bde7**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200016800

1. En uso de las facultades previstas en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1° del auto calendarado 2 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el despacho comisorio proviene del Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio, Cundinamarca, y no como allí se indicó.

2. En ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, y en aras de garantizar el debido proceso a los intervinientes, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto el numeral 4° del auto de 2 de noviembre de 2023. Lo anterior, dado que, al efectuar una revisión exhaustiva en el correo electrónico del Despacho, se verificó que la Secretaría no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 29 de agosto de 2022 (fl. 152, C1).

En consecuencia, se ordena a Secretaría que de **manera inmediata** proceda a enviar el enlace de consulta del expediente digitalizado al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada y efectúe la contabilización de los términos para contestar la demanda.

3. Como consecuencia de las anteriores disposiciones, no se da trámite al incidente de nulidad allegado por la abogada Angie Natalia Bolívar Correa, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba34c144b99de07bbd9c43148759a3cb2a1e7d202bedfba00d51ec2538bc8f**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200016800

La apoderada de la parte demandada estese a lo resuelto en providencia de la fecha, obrante en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da87065ac73fa2bd7f24edaea06c6536f846b306dcdfa6970d9de1689e0285fa**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210096100

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas FVL522.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e3722a58bb878ced1855b5127a211a6f486d83b3a4d157e087709da060c5d8**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220077400

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago total de la obligación, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas DXA52F.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b4e402f1e08eee0e15ce0e24f9fa3c7a0bb7ad0d6493094e0184a432f741a9**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230005700

De conformidad con el escrito que antecede, se requiere a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ATLÁNTICO y a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, a fin de que se sirvan informar el trámite impartido a los oficios No. 243 y 244 de fecha 20 de febrero de 2023, respectivamente. Oficiése y remítase la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab844a16f4fa8f8d7348a9e37c1506bf2a203cb753be1a6d86dbdb9ea7d58eba**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230010900

En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue la demandada como empleada de la empresa NUTRIVEC S.A.S.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al pagador, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$120'000.000.

2. El embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-25215 y 373-21707 de Buga (Valle), de propiedad de la demandada SANDRA LUCIA NIÑO RODRIGUEZ.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d52ce6be5cf7d69dff22dc11cba4668b9298e57fb86159c787e193b9c013c1f**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230010900

En atención a las manifestaciones presentadas por la parte actora, se dispone:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la nueva dirección donde la demandada recibe notificaciones.

La parte interesada proceda a remitir las comunicaciones a la dirección suministrada, bajo los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.S., para que suministre la información de la demandada SANDRA LUCIA NIÑO RODRIGUEZ. Remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad como corresponde.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d037b6d330467ba8e7bd029b3ca28e9591a2a3cb810c936f6c1591f8e56f235**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230064600

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.
3. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada si a ello hubiese lugar.
4. En cuanto al desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual.
5. Sin condena en costas.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd59426d7fcde87452a0c2f893fe5024b53672b08fbf8024accccb98bb00c39b**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230067400

En atención a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas KXQ627 y ordenar la entrega a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. Oficiase al parqueadero y a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores y remítase directamente el oficio al canal digital de la entidad correspondiente con copia a las partes.

TERCERO: Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d552d908a4e8da966785f1d1d7c41010e47780593f39e4c56d00330c3032d9**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230069000

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas EDW799.
3. Frente al oficio de aprehensión, téngase en cuenta que el mismo no fue diligenciado.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e359ed19964b79f6f09be6a19ccdbe3e8cd3b04f7121877e0a6763713cb779f4**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230084200

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas NER119.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdee0c57c67e2e883c800306fb1fba4ef15f2e9cedc8a8e98a8af71341624391**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230086400

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas HBW558.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8a08a385d6370cb4bca2c8d0bf8969e3b26fd74426e39be633e2c653b3522f**

Documento generado en 12/01/2024 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>